

ARTÍCULO

Reflexiones ético-políticas del Trabajo Social Penitenciario en Chile. Una mirada desde los cien años de la profesión

Ethical and Political Reflections on Prison Social Work in Chile. A Look Back at the Profession's 100th Anniversary

Felipe Norambuena-Conejeros¹

Universidad de Las Américas, Chile

Rocío B. Sandoval-Candia

Universidad Católica de Temuco, Chile

74

Recibido: 11/05/2025

Aceptado: 1/09/2025

Cómo citar

Norambuena-Conejeros, F. y Sandoval-Candia, R. (2025). Reflexiones ético-políticas del Trabajo Social Penitenciario en Chile. Una mirada desde los cien años de la profesión. *Propuestas Críticas en Trabajo Social-Critical Proposals in Social Work*, 5 (10), 74-93.

<https://doi.org/10.5354/2735-6620.2025.78877>

Resumen

En el marco de los cien años del Trabajo Social en Chile y Latinoamérica, este artículo reflexiona críticamente sobre el quehacer del Trabajo Social Penitenciario, labor que cumple noventa y cinco años de ejercicio profesional y sigue siendo uno de los escenarios más tensionados de la política pública contemporánea. Primero, se realiza un breve recorrido histórico de la profesión vinculado al contexto carcelario, para identificar claves históricas que permitan comprender el quehacer y sus desafíos. En segundo lugar, se identifican dos perspectivas institucionales

Palabras clave:

Trabajo Social Penitenciario; neoliberalismo; cárcel; derechos humanos; enfoque antiopresivo

¹ Felipe Norambuena-Conejeros, Chile. E-mail: felipe.norambuena.conejeros@edu.udla.cl

actuales: la intervención psicosocial realizada desde Gendarmería de Chile y la labor de defensa sociojurídica para personas condenadas ejecutada desde la Defensoría Penal Pública. Finalmente, se analiza el escenario actual desde una perspectiva crítica y antiopresiva (Dominelli, 2017). En ese sentido, se problematiza la cárcel como una institución contradictoria que reproduce desigualdades en el marco de una penalidad neoliberal (Wacquant, 2010). Es en este lugar donde está inserta la profesión y desde el que se debe asumir una praxis situada, crítica y transformadora, que cuestione las lógicas del castigo, promueva la dignidad y los derechos humanos, especialmente en contextos violentos.

Abstract

Within the framework of 100 years of social work in Chile and Latin America, this article offers a critical reflection on the practice of prison social work, a field that has been exercised professionally for 95 years and continues to be one of the most strained arenas of contemporary public policy.

First, the article presents a brief historical overview of the profession in relation to the prison context, in order to identify historical milestones that help to understand its practice and current challenges. Secondly, it identifies two current institutional approaches: the psychosocial intervention carried out by Chile's Gendarmerie, and the socio-legal defence work provided to convicted individuals by the Public Criminal Defender's Office.

Finally, the current landscape is analysed from a critical and anti-oppressive perspective (Dominelli, 2017). In this regard, the prison is problematised as a contradictory institution that reproduces inequalities within the framework of neoliberal penal policy (Wacquant, 2010), and it is within this context that the profession is embedded. From this standpoint, the authors argue that social work must embrace a situated, critical, and transformative praxis—one that challenges punitive logics and promotes dignity and human rights, particularly in inherently violent settings.

Keywords:

*prison
social work;
neoliberalism;
prison; human
rights; anti-
oppressive
approach*



Breves antecedentes históricos de la cárcel y del Trabajo Social Penitenciario en Chile

En el contexto de la conmemoración de los cien años del Trabajo Social en Chile y Latinoamérica, resulta necesario tensionar críticamente el quehacer en uno de los escenarios más complejos y contradictorios de la política pública: la cárcel. Para ello, es necesario contextualizar su surgimiento.

La prisión moderna tiene su origen en el siglo XVIII en Europa. Su surgimiento fue influenciado por las ideas iluministas de la época, que la concebían como una herramienta civilizatoria y como una forma de castigo racional y democrática para sancionar el delito (Foucault, 1976; Melossi y Pavarini, 1977; Rusche y Kirchheimer, 1939). Sin embargo, su estructura material e institucional, lejos de ser neutral, opera como un mecanismo de disciplinamiento y reproducción de desigualdades, bajo el discurso resocializador (Garland, 2005; Foucault, 1976). Como ha advertido Ferrajoli (2016), la cárcel constituye una «contradicción institucional», donde la legalidad formal coexiste con prácticas que vulneran sistemáticamente derechos humanos fundamentales.

76

El sistema carcelario chileno no puede comprenderse sin atender a las transformaciones sociales, políticas y culturales que acompañaron el proceso de construcción del Estado nación desde el siglo XIX. En los primeros años de la República, las prácticas punitivas heredadas del orden colonial se centraban en la aplicación de escarmentos públicos, mutilaciones o desmembramientos corporales y la pena de muerte, siendo los presidios ambulantes uno de los métodos más utilizados como forma de castigo masculino (Lizama, 2012).

Con el avance del siglo XIX, en un contexto de agitación social y creciente urbanización, el Estado chileno comenzó a delinear un sistema penitenciario más estructurado y moderno. Tal como plantea Lizama (2012), cuatro factores inspiraron el nuevo sistema: la inseguridad de los desórdenes urbanos, la preocupación de la élite por preservar la tranquilidad, las malas condiciones de las antiguas prisiones y la necesidad de incorporar modelos observados en Estados Unidos y Europa.

Estos elementos motivaron la modernización de la infraestructura penitenciaria, especialmente en Santiago, bajo el impulso del en ese entonces ministro Manuel Montt, en 1843, quien promovió la reconstrucción de la Penitenciaría capitalina, inspirada en los modelos norteamericanos de Auburn y Filadelfia² (Lizama, 2012). Esta

² El modelo Filadelfia consistía en aislamiento solitario absoluto para fomentar la penitencia y la reforma,



transformación marca el tránsito desde los resabios coloniales hacia una concepción más «racional» del castigo, enmarcada en el discurso de la rehabilitación criminal (Correa, 2005).

Por su parte, las formas de encierro femenino en Chile evolucionaron bajo una lógica correccional religiosa. Desde la Casa de Recogidas (1735) hasta las posteriores Casas de Corrección (1823), las mujeres consideradas transgresoras del orden moral (esposas infieles, mujeres libertinas o en proceso de divorcio) eran sometidas a encierro y «reeducación» espiritual, por medio de la oración y el silencio (Biblioteca Nacional de Chile, s.f), consolidando un modelo basado en la educación religiosa, la maternidad y el control del cuerpo femenino, profundamente paternalista y funcional a las expectativas de la élite conservadora (Correa, 2005; Zarate, 1995). Esto da cuenta de la existencia temprana de dispositivos diferenciados de encierro, basados en criterios de género, moral y control social.

Inicios del servicio social y de las visitadoras sociales en prisiones

Chile funda la primera escuela de servicio social en Latinoamérica en el año 1925, llamada Dr. Alejandro del Río, con un carácter científico. Luego, en 1929, abrió la escuela Elvira Matte. Ambas estuvieron ligadas a los desafíos sociales, culturales y políticos de la época (Vidal, 2015; 2019). En la década de 1930, se incorporan formalmente dos profesionales de servicio social a las cárceles de Santiago y Valparaíso, tras la implementación de la Dirección General de Prisiones (antecesora de Gendarmería de Chile). Es decir, el rol profesional del Trabajo Social se instala en las prisiones de Chile desde sus primeras generaciones. Esta decisión se debió a que fueron consideradas las profesionales mejor capacitadas para entregar asistencia moral a las personas privadas de libertad y sus familias, así como para determinar si una persona condenada cumplía con los requisitos para salir en libertad condicional (Bascuñán, 1946, citado en Palafox, 2023).

Las funciones asignadas a estas primeras visitadoras sociales incluían conversar con las personas internas, hombres y mujeres, e identificar necesidades; hacer seguimiento una vez que retornaban al medio libre, ayudándoles con la búsqueda de trabajo, el contacto con sus familiares en caso que estuvieran lejos y el apoyo económico; gestionar la organización de hogares para hijos e hijas de personas recluidas y la derivación de niños, niñas y adolescentes a instituciones de protección: todas labores principalmente de asistencia (Bascuñán, 1946, citado en Palafox, 2023). No obstante, su labor se vio fuertemente limitada por las condiciones estructurales del sistema

mientras que el Auburniano combinaba una forma de encierro solitario, con algunas horas de trabajo al día que permitían breves espacios de socialización.



penitenciario: número reducido de profesionales, ausencia de recursos, escasa preparación especializada, precaria educación básica y talleres formativos (Correa, 2005).

En 1935, otras dos visitadoras sociales fueron incorporadas en el Instituto Nacional de Clasificación y Criminología que se encontraba en la Penitenciaría de Santiago. Este instituto tenía como objetivo comprender el origen del delito como fenómeno social. Las profesionales trabajaron en equipos de investigación interdisciplinarios, elaborando un informe de «pronóstico social», que consistía en un estudio integral e individualizado de reos. Este documento contenía información completa del reo en cuestión, antecedentes personales, familiares, antecedentes de criminalidad y psicopatías, información facilitada por familiares y/o amistades cercanas. Además, se integraban datos sobre las condiciones económicas del hogar. Otro foco central del informe era la información relativa a la condena (tiempo cumplido y por cumplir) y la conducta de la persona involucrada, como aseo personal, castigos y las actividades laborales y formativas que desempeñaba (Bascuñán, 1946, citado en Palafox, 2023).

(...) Su valor, en la determinación de las conclusiones generales recogidas era el mismo que el de los análisis y apreciaciones realizadas por sus compañeros médicos o juristas, con quienes las visitadoras debían de actuar de manera coordinada. Solo tras la consideración de todas las impresiones volcadas y de un debate equitativo entre los distintos integrantes del consejo podían, por tanto, obtenerse los resultados definitivos acerca de la personalidad del delincuente, las normas de su tratamiento penitenciario individualizado, sus opciones de liberación posterior y sus posibilidades de rehabilitación. (Drapkin, 1943, citado en Palafox, 2023)

Hacia 1940 el gobierno de Pedro Aguirre Cerda dictó un Decreto Supremo que permitió crear las escuelas de servicio social de Santiago, Concepción y Temuco. En 1945, la Universidad de Chile fundó la Escuela de Servicio Social en las ciudades de Valparaíso, Antofagasta, Osorno y Arica, que fueron incorporadas al ámbito universitario. En 1971, todas ya eran parte de la Universidad de Chile, por lo que su influencia fue laica y pública. Cabe mencionar que, en sus orígenes y hasta 1960, en todas las escuelas, las profesionales fueron principalmente mujeres y su formación ponía énfasis en la sociología positivista y la medicina práctica (Vidal, 2019).

En 1943, la Dirección General de Prisiones crea el Patronato Nacional de Reos,³ incorporando una visitadora social jefe en cada recinto penal en que existiera un

³ De acuerdo al Decreto 542 de 1943, una de las funciones que tenía el Patronato era: art. 1 a) Prestar protección material y moral a las personas detenidas, privadas de libertad o en libertad condicional, egresadas, ofendidas, y a sus familias, proporcionándoles medios de trabajo y procurándoles atención social, educacional, física, médica y cultural. Este decreto fue derogado el año 2014.



patronato de reos (Decreto 542 de 1943). De esta forma, la profesión comienza a ampliarse dentro de los recintos carcelarios.

Hacia 1950, la visitadora social Inés Acuña advertía sobre la falta de preparación pedagógica del personal a cargo de la readaptación social de las internas, así como la precariedad de los espacios educativos, la inexistencia de servicios médicos continuos y la inadecuada separación por edad o situación judicial (Correa, 2005). Esta situación muestra que ya entonces existía una conciencia crítica respecto a las limitaciones del sistema penal y del rol profesional en su interior.

Las voces críticas de la profesión, en Chile, adquirieron fuerza con la Reconceptualización que vivió el Trabajo Social a partir de 1968, cuando se problematizaron las metodologías y los métodos que, provenientes de otros países, no se adecuaban a la realidad local. Esta crítica afectó toda la ideología, la teoría y la metodología de la profesión, dando impulso a un Trabajo Social centrado en la transformación social (Vidal, 2015). Por su parte, Castañeda y Salamé (2014) señalan que el periodo predictatorial, entre 1960 y 1973, fue positivo para el desarrollo del Trabajo Social disciplinar, por el cuestionamiento al rol profesional asistencial y funcionalista.

Trabajo Social en dictadura

El hecho histórico reciente más doloroso del país fue el golpe de Estado cívico-militar de 1973 y la posterior dictadura, que duró diecisiete años. Como consecuencia de esto se cerraron diversas escuelas de servicio social profesional, se enfrentó censura, expulsión y represión política a estudiantes, profesionales y profesores/as, quienes fueron las y los primeros en recibir los efectos devastadores de la represión política, con personas detenidas desaparecidas, ejecutadas políticas y víctimas de prisión política y tortura (Aceituno, 2024; Castañeda y Salamé, 2014; Morales y Aceituno, 2020). En este escenario, se desplegó el acompañamiento a familias afectadas y visitas carcelarias a presos políticos, reapareciendo las estrategias individuales asistencialistas, tan cuestionadas durante la Reconceptualización. Luego, se dio paso a un trabajo especializado desde el diagnóstico social, el registro de denuncias, la educación y la promoción en derechos humanos y la motivación de la participación social (Taibo, 1987, citado en Castañeda y Salamé, 2019). También, se forjó un importante vínculo con la asistencia jurídica que fue clave para diversas organizaciones solidarias como la Vicaría de la Solidaridad y la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC).

La experiencia acumulada en el trabajo por los derechos humanos resignificó la dimensión ética del Trabajo Social, ampliando su marco de referencia y consolidando



un enfoque más integral de la profesión. Hoy, ese legado se expresa tanto en la formación de pregrado como en el ejercicio profesional, donde los derechos humanos ocupan un lugar destacado, entendido como garante de derechos en el contexto de las políticas públicas. De este modo, la herencia construida en tiempos de represión y violencia política sigue viva en el compromiso permanente de la profesión con la defensa de la dignidad humana (Castañeda y Salamé, 2019). Todo este aprendizaje fue transferido como base de las políticas sociales que aportó la transición democrática iniciada en 1990.

Final de siglo XX e inicios del siglo XXI

En la década de los noventa en Chile, con el retorno a la democracia, se consolidó el modelo económico neoliberal que fue impuesto a la fuerza con la dictadura. En 1996, tras ciento treinta y seis años de administración religiosa, las casas correccionales pasaron finalmente al control de Gendarmería de Chile, igualando –al menos formal e institucionalmente– la estructura penitenciaria masculina y femenina.

Durante la primera década de los años 2000 ocurrieron dos hitos significativos en el sistema de justicia chileno: el primero fue la Reforma Procesal Penal, que pasó de un sistema inquisitivo a uno acusatorio adversarial e integró otros actores e instituciones públicas, como la Defensoría Penal Pública y el Ministerio Público (Duce, 2004). El otro hito fue cuando se incorporó, en el año 2000, la participación público-privada en la gestión penitenciaria, inaugurándose la prima cárcel el año 2005. Sanhueza y Pérez (2017) refieren que dicho evento proponía responder al hacinamiento y otras problemáticas de aquel entonces, desarrollando un modelo público-privado de participación mixta. Al año 2025, existen nueve CP concesionados. Norambuena-Conejeros (2024) analiza el modelo de concesiones y da cuenta de importantes falencias en su implementación, como dificultades de acceso a programas de intervención, problemas con la ejecución del modelo de intervención y rigidez de las licitaciones. Wacquant (2010) ha descrito cómo, en el marco del neoliberalismo, el Estado tiende a dismantelar sus funciones tradicionales de protección social, al mismo tiempo que fortalece su aparato penal y de control. Desde esta perspectiva, el autor sostiene que se produce una criminalización sistemática de la marginalidad, transformando las cárceles en dispositivos de contención social que absorben a sectores empobrecidos y excluidos.

El recorrido anterior permite plantear que la prisión moderna en Chile respondió a las transformaciones sociales, económicas y políticas, y cómo desde sus inicios el servicio social ingresó a los recintos penales, tanto a los masculinos como a las casas de corrección femeninas. Esta labor fue expandiéndose paulatinamente hacia distintos



roles y territorios del país, siendo los y las profesionales del servicio social quienes advirtieron, de primera fuente, las dificultades y condiciones de las personas recluidas.

Dos abordajes en el Trabajo Social Penitenciario

Han transcurrido noventa y cinco años desde que el Trabajo Social se instaló en las prisiones y, pese a que su inserción fue temprana, poco se ha escrito sobre las labores en estos contextos en Chile del siglo XXI (Pérez-Ramírez y Osornio, 2021; Valdivia et al., 2024; Norambuena-Conejeros y Contreras-Sáez, 2023).

Al cumplir cien años de Trabajo Social en Chile, se observa la existencia de dos perspectivas del quehacer profesional en contexto carcelario desde lo institucional. La primera, con noventa y cinco años de vigencia, es la intervención psicosocial con las personas condenadas, que funciona de manera estructurada, clara y con actividades específicas, bajo el modelo Riesgo, Necesidad y Responsividad (RNR) (Andrews y Bonta, 1990) y al amparo de la institución de Gendarmería de Chile. Este modelo fue adoptado en 2007 e incorporado paulatinamente en subsistema cerrado en 2013 (Gendarmería de Chile, 2025). La segunda y más reciente, del año 2009, que cumple dieciséis años, es la de representación y defensa sociojurídica de personas condenadas, al alero de la Defensoría Penal Pública. A continuación, se describirán con mayor detalle algunas de las actividades que se realizan en el marco de ambas perspectivas.

Trabajo Social Penitenciario como profesional de intervención psicosocial

Como fue señalado, el quehacer profesional en cárceles estuvo centrado en el control y la moralización y no en la garantía de derechos o la transformación social. Sin embargo, esto también constituye un antecedente fundamental para comprender cómo el Trabajo Social Penitenciario ha ido tejiendo, históricamente, una praxis tensionada entre las exigencias institucionales y su vocación ética-política de transformación social.

Actualmente el Trabajo Social Penitenciario de intervención directa está incorporado en las áreas técnicas de las unidades penales, siendo –junto con otros profesionales de las ciencias sociales– las personas encargadas de las intervenciones orientadas a la reinserción social, en especial desde la instalación del modelo de Riesgo Necesidad Responsividad (RNR) (Andrews y Bonta, 1990), que se utiliza para los recintos penales cerrados desde el año 2013, y desde 2015 en todo el país, el cual orienta los procesos de intervención desde una lógica tecnificada y basada en evidencia.

Este modelo establece, primero, que el principio de riesgo implica focalizar las intervenciones en quienes presentan mayor probabilidad de reincidencia. En segundo



lugar, el principio de necesidad orienta las acciones hacia factores criminógenos específicos que inciden en dicha reincidencia. Por último, el principio de responsabilidad exige ajustar las estrategias a las capacidades, estilo de aprendizaje y motivación de cada sujeto.

A groso modo, el quehacer del Trabajo Social Penitenciario, bajo este modelo de origen canadiense, busca promover la reinserción social. Utiliza el instrumento conocido como Inventario para la Gestión/Intervención de caso (IGI), orientado a identificar el riesgo de reincidencia y posterior clasificación. Con su resultado se establece un Plan de Intervención Individual; posteriormente, se procede a su Desarrollo/Ejecución y, finalmente, al Egreso (Gendarmería de Chile, 2025).

Cabe hacer presente que, antes de este modelo RNR, los procesos de diagnóstico eran realizados por trabajadoras y trabajadores sociales mediante su opinión profesional, instrumentos actuariales y una ficha psicosocial, lo que implicaba que la labor dependía de la experiencia, conocimientos y juicio de cada profesional, careciendo de manuales o procedimientos estructurados en base a la evidencia científica (Espinoza et al., 2016, citado en Zuloaga, 2024).

Una de las críticas al modelo RNR es la focalización de la intervención en los indicadores de riesgos psicosociales (gestión del riesgo) y la invisibilización de los factores protectores o recursos de cada persona, situación que ha propiciado el surgimiento del llamado Good Lives Model (GLM), que encuentra su fundamento ético en los derechos humanos y el reconocimiento de la individualidad, pero que no se encuentra desarrollado ni es empleado en el contexto chileno (Prescott y Willis, 2022), situación que tensiona la labor profesional, particularmente en la búsqueda de equilibrios entre la gestión del riesgo y la promoción de procesos de intervención más humanizantes y emancipadores.

Trabajo Social Penitenciario desde la defensa sociojurídica

Por otro lado, el Trabajo Social Penitenciario desde la defensa sociojurídica atiende a población condenada privada de libertad, lo que se conoce como «defensa penitenciaria», estableciendo en esta línea un trabajo en duplas sociojurídicas con defensores penitenciarios (Norambuena-Conejeros y Contreras-Sáez, 2023).

A diferencia del modelo anterior, el rol profesional del Trabajo Social no es autónomo, pues la implementación de este abordaje se desarrolla en dupla con un/a profesional de las ciencias jurídicas, que se conoce como defensor/a o abogado/a penitenciario, quien se inserta desde la Defensoría Penal Pública y cuya labor está centrada solo en las personas condenadas por un delito.



Las funciones que realizan las y los trabajadores sociales contemplan las siguientes: entrevistar a las personas privadas de libertad y sus familias; monitorear la situación de privación de libertad; realizar visitas domiciliarias; indagar en aspectos personales, familiares, laborales, socioeconómicos y psicosociales que pudieran ser relevantes para la defensa penitenciaria; recopilación de documentos (personales, de salud, educación, familiar); elaborar peritajes sociales para aportar antecedentes relevantes en la obtención de beneficios intrapenitenciarios o libertad condicional; realizar trabajo con la red de apoyo de el/la interno/a para su proceso de reinserción; incorporar la perspectiva social en el diseño de estrategias de defensa penitenciaria; realizar informes sociales para acreditar arraigo sociofamiliar, e informes socioeconómicos para la eximición de multas asociadas a las condenas. No obstante, de acuerdo a Carvacho et al. (2021), se advierte que en la defensa penitenciaria el rol del Trabajo Social tiende a invisibilizarse, ya que la primacía de la perspectiva jurídica relega a un segundo plano las necesidades sociales vinculadas al contexto de encierro y la relación con las familias y otros vínculos sociales.

Como es posible observar, ambos quehaceres profesionales se desarrollaron en diferentes tiempos, contextos y necesidades históricas del sistema penitenciario chileno. La progresiva incorporación del Trabajo Social en este espacio configura un campo marcado por profundas desigualdades, lógicas de disciplinamiento y tensiones entre cuidado, control y exclusión. Comprender estas trayectorias y el desarrollo de la profesión no solo permite situar históricamente la presencia de la profesión en la cárcel, sino también reconocer una nueva figura dentro de las prisiones y los desafíos que, aún hoy, atraviesan su ejercicio en contextos de privación de libertad.

La labor del Trabajo Social Penitenciario de intervención, así como el rol de defensa sociojurídica se encuentran tensionadas por mandatos institucionales de control y reinserción, en el caso de Gendarmería, y de respeto irrestricto por los derechos humanos, en el ámbito de la defensa penitenciaria. Esta paradoja obliga a repensar las labores no solo desde sus herramientas metodológicas, sino desde una reflexión ético-política que permita identificar los límites y posibilidades reales del quehacer profesional en espacios atravesados por la violencia estructural.

El quehacer del Trabajo Social en espacios violentos y la paradoja de lo privativo de libertad

La Ley Orgánica de Gendarmería de Chile (Decreto de Ley N° 2.859) declara la reinserción social como uno de los fines centrales del sistema penitenciario. Asimismo, desde 2017, el país cuenta con una Política de Reinserción Social, radicada en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que entiende la reinserción como «el



proceso orientado a la plena integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infracción a la ley penal» (Política de Reinserción Social, 2017, p. 16). Este marco promueve, al menos en el plano declarativo, la llamada «prevención especial positiva» (Anitua, 2015), es decir, la idea de que el encierro debe permitir la rehabilitación, reeducación y reinserción de la persona condenada con el fin de evitar su reincidencia. No obstante, esta formulación normativa convive con una realidad penitenciaria marcada por la sobrepoblación, la precariedad estructural, la violencia institucional y la persistente vulneración de derechos humanos, como lo han advertido organismos nacionales (Instituto Nacional de Derechos Humanos, 2013; 2017; 2018; 2020; 2021).

En este contexto, se vuelve urgente pensar el lugar del Trabajo Social Penitenciario, desde la intervención hasta la defensa sociojurídica, y sus desafíos contemporáneos. Aunque este marco ha introducido positivamente estándares técnicos al trabajo penitenciario, principalmente con la inclusión ya indicada del modelo RNR, no ha incorporado un modelo complementario para subsanar sus falencias ni ha resuelto el dilema ético fundamental que atraviesa toda la labor en contextos de encierro: el aislamiento que genera la prisión en relación al sujeto y los desarraigos que va generando en la sociedad, cuando la reinserción supone precisamente lo contrario. Esta paradoja, como ha señalado Baratta (1993), convierte a la cárcel en un obstáculo estructural para la integración social, ya que las condiciones de precariedad, violencia y estigmatización que allí imperan dificultan cualquier proceso real de transformación subjetiva.

Lejos de operar como espacios neutros, las prisiones actúan como dispositivos de fuerzas en disputas, de exclusión y castigo simbólico que refuerzan las desigualdades sociales (Goodman et al., 2017). Las relaciones que se configuran en su interior (entre internos/as, funcionarios/as y equipos técnicos) están atravesadas por múltiples formas de violencia: física, institucional, económica, emocional y epistémica. Esta constatación exige a los y las profesionales del Trabajo Social Penitenciario adoptar una postura crítica frente a su quehacer, resistiendo las lógicas de reproducción de poder que sostienen al sistema penal como solución social aparentemente legítima.

Frente a ello, el enfoque antiopresivo que propone Lena Dominelli (2017) resulta especialmente relevante. El Trabajo Social Penitenciario no puede limitarse a una función ejecutora de programas institucionales; debe asumir un compromiso político con la transformación de las estructuras que reproducen desigualdad. La conciencia crítica, como plantean Sakamoto y Pitner (2005), se convierte en una herramienta fundamental para que los y las profesionales reconozcan las dinámicas de poder en las que se encuentran inmersos/as, cuestionen sus propias prácticas y generen formas de



abordaje que promuevan la emancipación de los sujetos. Desde esta perspectiva, el Trabajo Social no es neutral, sino que puede sostener o alterar las lógicas de control y exclusión que atraviesan los sistemas privativos.

Aplicado a la práctica cotidiana carcelaria, el enfoque antiopresivo ofrece desafíos concretos que implican incorporar la voz y experiencia de las personas privadas de libertad en los procesos de intervención psicosocial y de defensa sociojurídica, así como reconocer sus trayectorias vitales como producto de contextos de exclusión estructural, resistirse activamente a la patologización de sus conductas y tensionar los modelos tecnocráticos centrados exclusivamente en la gestión del riesgo, más que en garantías de derechos.

Desde esta perspectiva, el enfoque antiopresivo no propone un «modelo de intervención» cerrado, sino una ética del ejercicio profesional que se compromete con la transformación de las condiciones que perpetúan la desigualdad, la criminalización de la pobreza y la violencia institucional. Para ello, se debe mirar más allá de la privación de libertad de una persona, hacia los lugares de donde estas personas provienen (Davis, 2018). Esto significa desafiar la cárcel como institución legitimada de exclusión y construir prácticas que, aun dentro de sus límites, puedan abrir fisuras hacia la emancipación. Como recuerda Verde (2021), al recuperar el legado de Jane Addams, el Trabajo Social surge como respuesta a la injusticia social, por lo que su ejercicio en contextos carcelarios debe mantener una dimensión ética y política que priorice los derechos humanos por sobre lógicas meramente instrumentales.

En síntesis, el quehacer profesional del Trabajo Social Penitenciario en Chile se sitúa en una encrucijada: por un lado, entre la necesidad de responder a mandatos institucionales, políticos y del sistema económico orientados a la seguridad pública y, por otro, en la urgencia de ejercer una praxis crítica, comprometida con la justicia social y los derechos humanos. Esta paradoja no puede resolverse en el plano técnico; requiere ser abordada como una disputa ética y epistemológica sobre el sentido mismo del castigo y el lugar del Trabajo social en la lucha por la justicia social como movilizador del cambio.

En contextos neoliberales, además, el quehacer profesional en las cárceles concesionadas –gestionadas por entidades privadas y bajo la supervisión de Gendarmería de Chile– ha introducido nuevas tensiones, tanto en su dimensión de intervención psicosocial como en su expresión sociojurídica. Norambuena-Conejeros (2024) plantea que en los recintos concesionados el principio legalmente otorgado de la resocialización se ve subordinado a una lógica neoliberal que prioriza el cumplimiento de estándares contractuales, generando un modelo de intervención



tecnificado, rígido y orientado a la gestión de indicadores, más que al reconocimiento de trayectorias vitales o contextos de exclusión. Asimismo, la defensa sociojurídica se encuentra atravesada por un sistema de licitación con una duración de tres años. Esta lógica contractual dificulta la continuidad de los procesos, limita las posibilidades de especialización que, sumadas a los bajos ingresos, afectan la retención de estos profesionales en el mediano y largo plazo.

Muñoz et al. (2022) destacan que el modelo gerencial inspirado en el neoliberalismo, encarnado en el Estado subsidiario y en los esquemas de política social tercerizada, genera resistencia, pero no desde la precarización de las condiciones de operación, sino porque las condiciones laborales llevan aparejadas resistencias profesionales sutiles e individuales que, principalmente, pueden estar relacionadas con el miedo asociado a la pérdida del empleo o las consecuencias y/o represalias institucionales que estas acciones puedan conllevar.

Garland (2005) plantea que este fenómeno puede ser interpretado como una expresión de las «nuevas formas de gobierno penal», que buscan gestionar el delito no solo a través de la rehabilitación del infractor, sino mediante la gestión eficiente y tecnificada del riesgo, externalizando funciones penitenciarias hacia operadores privados que subordinan la lógica de la reinserción social a criterios de rentabilidad y eficiencia.

Esta situación se traduce en una paradoja que afecta directamente al quehacer del Trabajo Social Penitenciario. Desde esta perspectiva, la práctica profesional en contextos de privación de libertad se convierte en un ejercicio tensionado entre dos proyectos de sociedad en pugna: por un lado, la idea de un Estado de bienestar que –aunque en gran medida es utópica para la realidad chilena– plantea principios de protección, reparación y justicia social; y, por otro, el Estado neoliberal que tiende a dissociar la política social de la garantía de derechos, promoviendo en cambio un modelo de gestión basado en la eficiencia, la reducción de costos y la minimización de riesgos.

Estas tensiones interpelan profundamente al Trabajo Social Penitenciario, en tanto históricamente se ha situado en la intersección entre la política social y la gestión institucional. En contextos carcelarios, estas tensiones se expresan en la doble función de acompañar a sujetos vulnerados, mientras simultáneamente se trabaja al interior de estructuras que reproducen esa misma vulneración, convirtiendo la intervención en un campo atravesado por contradicciones éticas y epistemológicas.

Comprender estas tensiones permite al Trabajo Social evitar un ejercicio meramente técnico-administrativo y, en su lugar, posicionarse como un actor crítico, capaz



de denunciar las limitaciones estructurales del sistema y de construir alternativas de intervención que reconozcan la agencia de las personas privadas de libertad, resistiendo la naturalización de la cárcel como solución social.

Reflexiones finales

La cárcel ha sido concebida desde sus orígenes como un espacio en disputa, donde el control y la reinserción son dos fuerzas en constante movimiento y tensión. El Trabajo Social Penitenciario ha debido desarrollarse en un espacio contradictorio, que pone de manifiesto las tensiones de situarse entre las exigencias institucionales y una vocación ético-política comprometida con la transformación social. Situación que ha estado presente desde la inserción del Trabajo Social Penitenciario, en las primeras décadas del siglo XX –marcado por roles asistencialistas y moralizantes–, hasta su consolidación actual en dos ámbitos diferenciados: la intervención psicosocial en procesos de reinserción social y la defensa sociojurídica.

Ambas perspectivas, con sus especificidades, comparten un mismo escenario estructural: una cárcel que, lejos de ser neutral, reproduce desigualdades sociales, económicas, de género y étnicas, profundizadas aún más por la incorporación de lógicas privatizadoras, como las cárceles concesionadas. En este contexto no es posible una práctica profesional que se limite a la ejecución técnica o a la adaptación pasiva de modelos importados y validados. El Trabajo Social Penitenciario, en cualquiera de sus formas, debe ser capaz de leer el contexto en el que interviene, identificar las estructuras que reproducen la exclusión y resistirse a «simplemente reproducir» discursos e intervenciones funcionales al castigo.

Desde esta perspectiva crítica, se identifican siete desafíos para el desarrollo futuro de la profesión en este campo. Primero, visibilizar el rol del Trabajo Social frente al predominio de la mirada jurídica de la realidad, especialmente en el ámbito de la defensa sociojurídica, donde muchas veces queda invisibilizado. Segundo, avanzar hacia una formación especializada, con enfoques interseccionales que consideren la situación de mujeres, personas mayores, disidencias sexo-genéricas, personas migrantes o con discapacidad, entre otros grupos históricamente marginados dentro del sistema penal.

Tercero, impulsar la producción de conocimiento situado que dé cuenta de las condiciones reales del encierro en Chile, cuestione los supuestos del modelo resocializador y permita fundamentar intervenciones que no solo acompañen, sino que también resistan y transformen. Cuarto, desarrollar prácticas que reconozcan



las diferencias y la capacidad de cambio y transformación de las personas, desde sus propios recursos y particularidades.

Quinto, establecer redes profesionales del Trabajo Social Penitenciario tanto en Chile como con otros países. Sexto, consolidar este campo profesional solo puede lograrse mediante la voz activa de las y los trabajadores sociales que día a día enfrentan las tensiones del encierro, generando conocimiento situado y solidario. Y, séptimo, una expresión concreta de este reconocimiento sería la inclusión obligatoria del ámbito penitenciario (y penal, por cierto) en los programas formativos de las carreras de Trabajo Social a nivel universitario.

Para enfrentar los desafíos mencionados, es necesaria la desnaturalización del uso de la cárcel como respuesta social frente al delito. En esa línea, es urgente fortalecer alternativas como las penas sustitutivas, establecidas en la Ley N° 18.216 (donde también el Trabajo Social tiene un rol relevante), reservando la privación de libertad exclusivamente para aquellos casos donde sea estrictamente necesario el uso de esta medida. Esta postura no solo busca disminuir el impacto del castigo carcelario, sino también abrir espacios a modelos de justicia restaurativa, inclusiva y humanizante.

Por otro lado, el ejercicio del Trabajo Social Penitenciario debe ser reconocido como un acto transformador, que no solo ha sostenido una presencia de casi cien años en el sistema penitenciario, sino que ha construido en su experiencia prácticas antiopresivas, un cuerpo de saberes, estrategias y reflexiones sobre su labor en distintos momentos, como lo fue la Reconceptualización en los años sesenta y en el periodo dictatorial.

A cien años de la primera escuela de Trabajo Social en Chile y Latinoamérica, y a noventa y cinco del ingreso de la disciplina al sistema penitenciario, el quehacer profesional continúa siendo una de las expresiones más claras de las tensiones entre la ética profesional y las lógicas institucionales. Frente a ello, los desafíos no son menores: sostener una praxis crítica, consciente de su historia y de su potencial transformador, capaz de generar fisuras en los muros del castigo y abrir caminos hacia una justicia verdaderamente social.



Referencias bibliográficas

- Aceituno, D. (2024). Rescate y promoción de las memorias: reflexiones desde la labor investigativa del Trabajo Social. *Propuestas Críticas en Trabajo Social*, 4(7), 28-44.
- Andrews, D. y Bonta, J. (2006). Riesgo- Necesidad- Responsividad. Modelo de Evaluación y Rehabilitación de Infractores. Traducido por el Diplomado en Evaluación Diferencial con Adolescentes Infractores de Ley. FONDEF D081-1205. Extraído de: <https://inisa.gub.uy/images/llam-psic/riesgo-necesidad.pdf>
- Anitua, G. I. (2015). Justificación del castigo. En J. L. Fabra Zamora y E. Spector (Eds.), *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho* (V.3, pp. 2109-2139). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3876/14.pdf>
- Baratta, A. (1993)]. Resocialización o control social. Por un concepto crítico de «reintegración social» del condenado. *Criminología y Derecho Penal*, 1(1).
- Biblioteca Nacional de Chile. (s.f.b). *Formación del sistema carcelario en Chile (1800–1911)*. Memoria Chilena. <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-628.html#presentacion>
- Carvacho, P., Valdés, A. y Mateo, M. (2021). El derecho a la defensa penitenciaria en Chile: cuando no hay derecho. *Política Criminal*, 16(31), 254–283. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992021000100254>
- Castañeda, P. y Salamé, A. (2014). Trabajo social chileno y dictadura militar. Memoria profesional predictatorial. Período 1960-1973. Agentes de cambio social y trauma profesional. *Rumbos TS. Un Espacio Crítico Para La Reflexión En Ciencias Sociales*, (9), 8 -25.
- Castañeda, P. y Salamé, A. (2019). Memoria profesional y Trabajo Social chileno. Derechos humanos y dictadura cívico militar. *Revista Katálysis*, 22(2), 284–292.
- Correa, M. (2005). Demandas penitenciarias: discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1950). *Historia (Santiago)*, 38(1), 9-30. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-71942005000100002>
- Davis, Á. (2018). *¿Estarão as prisões obsoletas?* Editorial DIFEL.
- Decreto 542, 1943 (derogado el 28 de febrero de 2014). Ministerio de Justicia de Chile. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=196711>



Decreto Ley 2.859, 12 de septiembre de 1979, Ministerio de Justicia (República de Chile). Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7015>

Dominelli, L. (2017). *Antioppressive social work theory and practice [Teoría y práctica del Trabajo Social Antiopresivo]*. Bloomsbury Publishing.

Duce, M. (2004). La reforma procesal penal chilena: gestación y estado de avance de un proceso de transformación en marcha. En Riesgo, C. (Comp.), *En busca de una justicia distinta. Experiencias de reforma en América Latina* (pp. 195-248). Editorial CEJA-JSCA.

Ferrajoli, L. (2016). Jurisdicción y ejecución penal. La Cárcel una contradicción institucional. *Crítica penal y poder* N° 11. Observatorio del Sistema Penal y Los Derechos Humanos, Universidad de Barcelona, 1-10.

Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.

Garland, D. (2005). *La cultura del Control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea* (Trad. M. Sozzo). Editorial Gedisa.

90

Gendarmería de Chile. (s.f.). Sitio web institucional. <https://www.gendarmeria.gob.cl/>

Goodman, P., Page, J. y Phelps, M. (2017). *¿Por qué y cómo castigamos? Un nuevo enfoque para entender la justicia penal [Trad. Máximo Sozzo]*. Siglo XXI editores.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). (2013). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2011-2012: Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos*. INDH

INDH. (2017). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2014-2015: Seguimiento de recomendaciones y cumplimiento de estándares internacionales sobre el derecho a la integridad personal*. INDH

INDH. (2018). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2016-2017: Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos sobre el derecho a la integridad personal*. INDH

INDH. (2020). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2018: Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la privación de libertad*. INDH

INDH. (2021). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2019: Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la privación de libertad*. INDH



Ley que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad (ley 18.216) Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29636>

Lizama, F. (2012). *Cárcel Penitenciaria de Santiago: los motivos de su construcción y el fracaso en sus primeros años de aplicación (1826–1860)* [Tesis de licenciatura en Historia, Universidad Academia de Humanismo Cristiano]. Biblioteca Digital Academia. <https://bibliotecadigital.academia.cl/items/2c6db6e4-592b-4099-ae59-ce572dc98bcb>

Melossi, D. y Pavarini, M. (2020). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX). Siglo XXI Editores*. Ministerio de Justicia (2017). Política pública de reinserción social 2017. Gobierno de Chile. Recuperado de http://www.minjusticia.gob.cl/media/2017/12/Politica-Publica-Reinsercion-Social-2017_vd.pdf

Morales, P. y Aceituno, D. (2020). *La resistencia de las memorias: relatos biográficos de vidas truncadas de estudiantes y profesionales del servicio social desaparecidos y ejecutados durante la Dictadura en Chile (1973-1990)*. Ril Editores, Universidad Católica Silva Henríquez.

Muñoz, G., Duboy, M., Villalobos, C. y Reininger, T. (2022). 'Oponerse sin perder el puesto': tensiones y resistencias profesionales en la implementación de programas sociales en Chile. *Rumbos TS*, 17(28), 89-108.

Norambuena-Conejeros, F. (2024). ¿Reinserción social en las cárceles concesionadas? Estudio de caso del Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) Biobío. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (39), 81-98.

Norambuena-Conejeros, F. y Contreras-Sáez, M. (2023). Sociolegal Social Work in the Field of Criminal Defense. En C. Reyes-Quilodrán y R. Baikady (Eds.), *Latin American Social Work in the Justice System* (pp. 69-78). *Springer Series in International Social Work*. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-031-28221-8_5

Palafox, A. (2023). Entre la autoridad científica y la moral: El papel de las visitadoras sociales en la consolidación de la criminología chilena (1936-1953). *Americania: Revista de Estudios Latinoamericanos, Nueva Época*, (18), 177–202. <https://doi.org/10.46652/americania.v0i18.7886>

Pérez-Ramírez, B. y Osornio Mora, L. (2021). De la intervención al acompañamiento. Una propuesta para construir conocimiento desde nuestra experiencia encarnada en Trabajo Social. *Itinerarios De Trabajo Social* (1), 7–14. <https://doi.org/10.1344/its.v0i1.32484>



- Prescott, D. S. y Willis, G. M. (2022). Using the good lives model (GLM) in clinical practice: Lessons learned from international implementation projects. *Aggression and Violent Behavior*, (63)
- Rusche, G. y Kirchheimer O. (2018). *Pena y Estructura Social*. Ediciones Olejnik.
- Salum S. (2017). Trabajo social socio-jurídico en contexto judicial en Chile. En S. Amaro y C. Krmpotic (Eds.), *Diccionario internacional del trabajo social en el ámbito socio-jurídico* (pp. 391-408). Nova Casa Editorial.
- Sanhueza, G. y Pérez, F. (2017). Cárcenes concesionadas en Chile: evidencia empírica y perspectivas futuras a 10 años de su creación. *Política criminal*, 12(24), 1066-1084. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000201066>
- Sakamoto, I. y Pitner, R. O. (2005). Use of critical consciousness in anti-oppressive social work practice: Disentangling power dynamics at personal and structural levels. *British Journal of Social Work*, 35(4), 435-452.
- Valdivia, D., Sanhueza, G. y Alarcón, J. (2024). Trabajo Social en cárceles de América Latina: Una exploración del rol de la profesión en la región. *Revista Electrónica de Trabajo Social*, (28), 17-26.
- Verde C. Jane Addams: origen del Trabajo social antiopresivo y reformista. *European Journal of Pragmatism and American Philosophy*, XIII(2). <https://doi.org/10.4000/ejpap.2602v>
- Vidal, P. (2015). La educación del trabajo social en Chile: hacia un siglo de historia en: «Social work around the world. Colors and shapes in a complex mosaic». *Visioni LatinoAmericane*, Numero speciale, (13), 177-192.
- Vidal, P. (2019). Educación del Trabajo Social en Chile: 90 años de Historia. *Revista Em Pauta: Teoria Social E Realidade Contemporânea*, 17(44).
- Wacquant, L. (2010). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Gedisa.
- Zárate, C. (1995). Mujeres viciosas, mujeres virtuosas: La mujer delincuente y la Casa Correccional de Santiago 1860–1900. En *Disciplina y desacato, construcción de identidad en Chile, siglo XIX y XX* (pp. 149–180). SUR, CEDEM.
- Zuloaga, N. (2024). Análisis sobre la implementación y utilización de instrumentos de valoración de riesgo y sus efectos en la oferta programática de Gendarmería de Chile, desde la mirada de funcionarios penitenciarios. [Tesis para optar al grado de Magíster en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana. Universidad de Chile]. <https://repositorio.ejemplo.cl/handle/123456789/0000>



Biografías de los/as autores/as

Felipe Norambuena-Conejeros es licenciado en Trabajo Social, Universidad de Concepción. Magíster en Política y Gobierno, Universidad de Concepción. Máster en Derecho Penitenciario, Universidad de Barcelona y doctorando en Ciencias Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Con estudios de postgrados en derechos humanos, docencia universitaria, salud mental comunitaria y familia. Actualmente es académico de la escuela de Trabajo Social de la Universidad de Las Américas, sede Concepción.

Correo electrónico: felipe.norambuena.conejeros@edu.udla.cl

ORCID ID: <http://orcid.org/0009-0003-1598-3871>

Rocío B. Sandoval-Candia es licenciada en Trabajo Social por la Universidad Católica de Temuco, magíster en Ciencias sociales por la Universidad Federal Juiz de Fora, Brasil, con beca de la Organización de Estados Americanos. Es magíster en Derecho Penitenciario y Cuestión Carcelaria de la Universidad de Barcelona, España. Es diplomada en Interculturalidad y Derechos Humanos para la Gestión Pública, Universidad de La Frontera. Se desempeñó como trabajadora social penitenciaria en la Defensoría Penitenciaria de Temuco y fue perito social de la Defensoría Penal Pública de La Araucanía. Durante 2024 realizó una pasantía en la Procuración Penitenciaria de la Nación de Buenos Aires, donde conoció dos cárceles federales y sus centros universitarios. Es docente de planta temporal de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Católica de Temuco, específicamente del ramo Derechos Humanos, Ciudadanía y Estado. Hace cinco años se desempeña en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, sede La Araucanía. Sus áreas de interés son derechos humanos, migraciones, género y privación de libertad.

93

Correo electrónico: r.sandovalccss@gmail.com

ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0001-9839-4532>

